

## REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

<b>RAZÓN SOCIAL</b>	Sitic de Colombia S.A.S.
<b>NIT</b>	900.820.400-6
<b>SUCURSALES O AGENCIAS</b>	NO
<b>ARL</b>	SURA
<b>DIRECCIÓN OFICINA</b>	Carrera 1A4C # 70C1-36
<b>TELÉFONO</b>	3881024
<b>CIUDAD</b>	Cali
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>	Empresa dedicada al comercio al por menor de muebles para oficina, maquinaria y equipo de oficina, computadores y programas de computador, en establecimientos especializados, incluye la venta de máquinas de escribir, coser, calcular
<b>CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>	1524301
<b>CLASE DE RIESGO</b>	II

Prescribe el siguiente Reglamento, contenido en los siguientes términos:

### ARTICULO 1

**SITIC DE COLOMBIA SAS** se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los Artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1979, la Resolución 2400 de 1979, el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, la Resolución 6398 de 1991, el Decreto 1295 de 1994, el Decreto 1772 de 1994, Ley 772 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1457 de 2007, Decreto 1299 de 2008, Resolución 2646 de 2008, Resolución 3673 de 2008, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que para tal fin se establezcan.

## ARTICULO 2

**SITIC DE COLOMBIA SAS** se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, de conformidad con lo establecido por la Ley 1562 de 2012 y sus decretos complementarios: Decreto 614 de 1984, Decreto 1443 de 2014, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, el Decreto 1295 de 1994, el Decreto 1771 de 1994 y la Resolución 1401 de 2007.

## ARTICULO 3

**SITIC DE COLOMBIA SAS** se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, elaborado de acuerdo al decreto 614 de 1984, Decreto 1443 de 2014, Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Realizar la afiliación y pago al sistema de riesgos laborales.
- b) Realizar la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y realizar las medidas de prevención y control para intervenir los peligros identificados.
- c) Actividades de promoción y prevención de conformidad con el diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores.
- d) Dotar de elementos de protección personal a todos los trabajadores, de acuerdo a los riesgos a los que están expuestos.
- e) Reportar e investigar oportunamente los accidentes y/o enfermedades de origen laboral y ejecutar las acciones de mejora derivados de dichos eventos.
- f) Promover entre los trabajadores estilos de vida saludables.
- g) Desarrollar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- h) Garantizar condiciones sanitarias básicas.
- i) Garantizar el Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- j) Garantizar el Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejoras de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

## ARTÍCULO 4

Los riesgos existentes en **SITIC DE COLOMBIA SAS** están constituidos principalmente por:

CLASE DE RIESGO	DESCRIPCIÓN
<b>BIOLÓGICOS</b>	Virus, Bacterias, Hongos.
<b>FÍSICOS</b>	Ruido, Iluminación, Radiaciones No Ionizantes
<b>QUÍMICOS</b>	Polvos orgánicos e inorgánicos, Líquidos, Material Particulado.
<b>PSICOSOCIAL</b>	Gestión organizacional, Características de la organización del trabajo, Características del grupo social de trabajo, Condiciones de la tarea, Jornada de trabajo.
<b>BIOMECAÑICOS</b>	Postura, Movimientos repetitivos, Manipulación manual de cargas.
<b>CONDICIONES DE SEGURIDAD</b>	Mecánico, Locativo, Eléctrico, Tecnológico.
<b>FENÓMENOS NATURALES</b>	Sismo, Vendaval, Inundación, Precipitaciones ambientales.
<b>INCENDIOS Y EXPLOSIONES</b>	Incendio de sólidos, Incendio eléctrico, Incendio combinado

## PARAGRAFO

A efecto de que los riesgos contemplados en el Artículo anterior, no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades de origen laboral, **SITIC DE COLOMBIA SAS** ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor y/o en el trabajador, de conformidad con lo establecido en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual se encuentra a disposición de los trabajadores.

## ARTICULO 5

**SITIC DE COLOMBIA SAS** y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades derivadas del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, que sean concordantes con el presente Reglamento.

## ARTICULO 6

**SITIC DE COLOMBIA SAS** lleva a cabo procesos de inducción y capacitación a los trabajadores sobre las actividades que deban desempeñar, capacitándolos respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

## ARTICULO 7

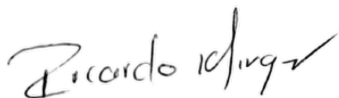
Conforme al Artículo 351 del CST, este Reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los lugares de trabajo, cuyos contenidos se darán a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

## ARTICULO 8

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación y visto bueno de la Dirección Jurídica y Representante Legal de **SITIC DE COLOMBIA SAS**, durante el tiempo que la empresa se conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como la actividad económica, servicios instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Dado en la ciudad de Cali, a los veintisiete (14) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

Ultima revisión: 20 de abril de 2021



---

**RICARDO ANDRES KLINGER**

Representante legal